

3732 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas
Cambios oficiales del día 11 de febrero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,850	114,134
1 dólar canadiense	90,037	90,263
1 franco francés	19,939	19,989
1 libra esterlina	200,199	200,701
1 libra irlandesa	179,226	179,674
1 franco suizo	82,097	82,303
100 francos belgas	322,197	323,003
1 marco alemán	67,230	67,398
100 liras italianas	9,139	9,161
1 florin holandés	59,945	60,095
1 corona sueca	19,001	19,049
1 corona danesa	17,618	17,662
1 corona noruega	17,748	17,792
1 marco finlandés	27,815	27,885
100 chelines austriacos	963,794	966,206
100 escudos portugueses	82,397	82,603
100 yens japoneses	88,769	88,991
1 dólar australiano	81,698	81,902
100 dracmas griegas	84,195	84,405
1 ECU	139,515	139,865

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

3733 *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1987 en recurso de apelación con motivo de recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Dulanto Campos y otros, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Dulanto Campos y otros contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 12 de marzo de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando el recurso interpuesto por doña María del Carmen Dulanto Campos, don Sebastián Fernández Lloret, don Jesús Florido Navio, don Rafael González Maldonado, don Alfredo López Duque, don Agustín Martín Moreno, doña Rosa María Sabatel López, don Ginés Sánchez Hurtado, don José Hernández Quero, contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 8 y 24 de octubre de 1984 y 8 de enero de 1985, debemos anular y anulamos dichos actos y declaramos el derecho de los demandantes a participar en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceder a la categoría de Profesor titular de Universidad. Sin costas.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación contra la anterior sentencia por el Letrado del Estado, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 25 de septiembre de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inapelabilidad de la sentencia recurrida formulada por la parte apelada y estimando el recurso de apelación interpuesto por los representantes de la Administración contra la sentencia de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Granada de fecha 12 de marzo de 1986, la revocamos y declaramos en su lugar que son ajustadas al ordenamiento jurídico las resoluciones administrativas impugnadas en el escrito inicial de interposición de recurso contencioso-administrativo, que excluyeron a los recurrentes en la primera instancia de las pruebas convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad; sin costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

3734 *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1987 en el recurso de apelación con motivo de recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Sanahuja Yll, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Encarnación Sanahuja Yll, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 24 de julio de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

1.º Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de doña María Encarnación Sanahuja Yll contra la Resolución de 30 de agosto de 1984 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad, área de "Prehistoria", para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en cuanto la misma no incluye a la recurrente y, por consiguiente, la reputa inidónea.

2.º Declarar el derecho de doña María Encarnación Sanahuja Yll a que su idoneidad para el acceso al Cuerpo antes referido sea nuevamente valorada, en los términos del fundamento jurídico cuarto de la presente resolución.

3.º Imponer las costas de este recurso a la Administración demandada.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado contra anterior sentencia, habiendo sido dictada sentencia por el Tribunal Supremo en fecha 13 de abril de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia de 24 de julio de 1985, dictada por la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Barcelona, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y desestimamos el promovido por doña María Encarnación Sanahuja Yll contra la Resolución de 30 de agosto de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que aceptó la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad, área de "Prehistoria", para el acceso al Cuerpo de Profesores de Universidad, no incluyendo a dicha señora por reputarla inidónea; con expresa imposición de costas a esta recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

3735 *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de fecha 22 de octubre de 1987 en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Jiménez Albarrán y otros, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Jiménez Albarrán y otros, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 22 de octubre de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Marina Jiménez Albarrán, doña